



Superintendencia
del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

**RESUELVE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO
FORMULADA POR MULTIX S.A.**

RES. EX. N° 3/ ROL D-300-2024

Santiago, 2 de mayo de 2025

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, (en adelante, “LOSMA”); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto N° 30, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba el Reglamento sobre programas de cumplimiento, autodenuncia y planes de reparación (en adelante, el “Reglamento”); en la Resolución Exenta N° 2.207, de 25 de noviembre de 2024, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta RA 119123/152/2023, de 30 de octubre de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Nombra Jefatura de la División de Sanción y Cumplimiento; en la Resolución Exenta N° 349, de 22 de febrero de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Fija las Reglas de Funcionamiento de Oficina de Partes y Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “Res. Ex. N°349/2023”); y en la Resolución N° 36, de 19 de diciembre de 2024, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Con fecha 19 de diciembre de 2024, mediante la **Resolución Exenta N° 1/Rol D-300-2024**, de conformidad a lo señalado en el artículo 49 de la LOSMA, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio rol **D-300-2024**, con la formulación de cargos a Multi X S.A., (en adelante e indistintamente, “el titular” o “la empresa”), titular del **Centro de Engorda de Salmones (en adelante, “CES”) May (RNA 110513)** (en adelante e indistintamente, “la UF” o “CES May”), por incumplimientos a la Resolución de Calificación Ambiental N° 850, de 6 de octubre de 2009, emitida por la Comisión Regional del Medio Ambiente de la región de Aysén (en adelante, “RCA N°850/2009”).

2. La resolución de formulación de cargos fue notificada personalmente a la empresa con fecha 23 de diciembre de 2024, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley N° 19.880.



3. Luego, encontrándose dentro del plazo ampliado, con fecha 15 de enero de 2025, Pablo Bascuñán Serrano, en representación de Multi X S.A., presentó un escrito ante esta Superintendencia, a través del cual solicita tener por presentado un PDC junto a los anexos en formato digital adjunto.

4. Mediante la Res. Ex. N° 2/Rol D-300-2024 de 9 de abril de 2025, esta Superintendencia resolvió tener por presentado el PDC de fecha 15 de enero de 2025, y previo a resolver la aprobación o rechazo del mismo, solicitó incorporar las observaciones específicas en dicho acto administrativo, las que deben plasmarse en un PDC refundido. Mediante el Resuelvo II de dicha resolución se otorgó un plazo de 15 días hábiles para la presentación de un PDC refundido que incorpore las observaciones formuladas. La resolución referida, fue notificada a la empresa vía carta certificada con fecha 23 de abril de 2025.

5. Posteriormente, con fecha 28 de abril de 2025 Daniela Fuentes Silva, sin acreditar personería para representar a la empresa en el presente procedimiento, ingresó a esta Superintendencia un escrito, presentó un escrito solicitando una ampliación del plazo otorgado a través de la Res. Ex. N°5/Rol D-300-2024, para la presentación de un PDC refundido.

6. En razón de la mencionada falta, previo pronunciarse respecto a su presentación, se requerirá que se entreguen dichos antecedentes en la forma y plazo que se dispondrá en la parte resolutiva de esta resolución.

RESUELVO:

I. PREVIO A PROVEER LA PRESENTACIÓN DE FECHA 28 DE ABRIL DE 2025, acredítese personería que indica el firmante, o de quien corresponda, para actuar en el presente procedimiento sancionatorio en representación de MULTI X S.A, dentro del plazo de 3 días hábiles desde la notificación de la presente resolución, bajo el apercibimiento de tenerla por no presentada

II. HACER PRESENTE al titular que puede solicitar a esta superintendencia que las resoluciones que se emitan durante el presente procedimiento sancionatorio sean notificadas mediante correo electrónico remitido desde este servicio. Para lo anterior, deberá realizar dicha solicitud a la casilla electrónica de oficina de partes (oficinadepartes@sma.gob.cl), indicando la dirección del correo electrónico al cual proponga se envíen los actos administrativos que correspondan. Al respecto, cabe señalar que una vez concedida dicha solicitud mediante el pertinente pronunciamiento por esta superintendencia, las notificaciones se entenderán practicadas el mismo día de su remisión mediante correo electrónico.

III. NOTIFICAR por carta certificada, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, al representante legal de Multi X S.A., a la dirección Avenida Cardonal N°2501, comuna de Puerto Montt, Región de Los Lagos.





Superintendencia
del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

Claudia Arancibia Cortés

Fiscal Instructor de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

Notificación por carta certificada:

- Representante legal de Multi X S.A., en Avenida Cardonal N°2501, comuna de Puerto Montt, Región de Los Lagos.

Notificación por correo electrónico:

- Fundación Terram, en las casillas de correo electrónico: mbazan@terram.cl y fliberona@terram.cl

C.C:

- Jefe de la Oficina Regional de Aysén SMA.

D-300-2024

